



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 08 de junio de 2023.**

|                            |                                                      |
|----------------------------|------------------------------------------------------|
| <b>Proceso</b>             | Ordinario.                                           |
| <b>Demandante</b>          | Francisco José Palacio Ramírez.                      |
| <b>Demandada</b>           | Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. |
| <b>Radicado</b>            | 2023-70                                              |
| <b>Auto Interlocutorio</b> | 513                                                  |
| <b>Asunto</b>              | Admite demanda.                                      |
| <b>Fecha de reparto</b>    | 22 febrero de 2023.                                  |

Cumplido lo dispuesto en auto anterior, siendo competente este despacho para conocer del presente asunto, y verificado el contenido de la demanda y los anexos allegados, la misma se ajusta a los requisitos establecidos por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001.

Consecuente con lo anterior, se admitirá la demanda y se procederá a la notificación personal a la demandada, mediante la siguientes dirección de correo electrónico: (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co) de conformidad con lo dispuesto en el art. 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general, y el inciso tercero del art. 6 dela Ley 2213 de 2022, así como lo dispuesto en parágrafo del numeral 4 del art. 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS.

Finalmente, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la abogada Clara Patricia Correa Jaramillo, para que represente los intereses judiciales del demandante, en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve el señor Francisco José Palacio Ramírez, contra la Administradora Colombiana de pensiones Colpensiones representada legalmente por Jaime Dussan Calderón, o quien haga esas veces al momento de la notificación.

**Segundo.** Notificar al representante legal antes citado, de la Administradora colombiana de Pensiones Colpensiones (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co), de la admisión de la demanda; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos, adjuntando copia de la demanda y de este auto admisorio.

**Tercero.** La demanda se entenderá notificada personalmente, una vez transcurridos cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envió del mensaje de datos.

**Cuarto.** La respuesta de la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quedé notificada y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2023-70, y nombre de las partes.

**Quinto.** Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del Código Procesal del Trabajo y regulado por la Ley 1149 de 2007.

**Sexto.** Notificar de la existencia del presente proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del estado y al Ministerio Público.

**Séptimo.** Reconocer personería a la abogada Clara Patricia Correa Jaramillo, identificada con CC. 43.614.413 y portadora de la TP. 112.352 del C.S. de la J., para que represente judicialmente los intereses del demandante.

Notifíquese y cúmplase,

  
**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 090 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 9 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

  
Secretario